

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2021**

**Número de Inscripción: 2913**

**Número de Repertorio: 6289**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha seis de Diciembre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2913 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
543489055	VALLEJO LILIANA	COMPRADOR
0957600109	VALLEJO GUTIERREZ RAUL ARTURO	COMPRADOR
1306419787	CAMPOZANO JOATEAUX ALEXANDRA LORENA	COMPRADOR
0911639458	SANCHEZ ALVAREZ CESAR ALFREDO	COMPRADOR
1713192035	ZANELLA MARTINEZ LEONARDO MAURICIO	VENDEDOR
0502105760	CAMPAÑA NUÑEZ MARIA PAULINA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1341503000	13305	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 06 diciembre 2021

Fecha generación: lunes, 06 diciembre 2021



Firmado electrónicamente por:  
GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 001-003-000030884



20211308001P03211



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

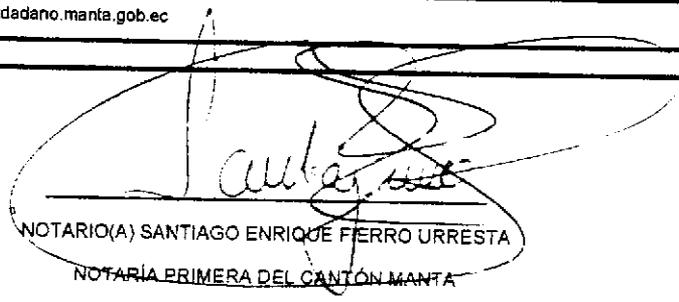
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308001P03211						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE DICIEMBRE DEL 2021. (16:49)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZANELLA MARTINEZ LEONARDO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713192035	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CAMPAÑA NUÑEZ MARIA PAULINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502105760	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VALLEJO LILIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	543489055	ESTADOUNIDENSE	COMPRADOR (A)	
Natural	VALLEJO GUTIERREZ RAUL ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0957600109	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	CAMPOZANO JOATEAUX ALEXANDRA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306419787	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	SANCHEZ ALVAREZ CESAR ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911639458	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	147000.00						

<b>PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20211308001P03211
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE DICIEMBRE DEL 2021. (16:49)
OTORGA:	NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211308001P03211
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE DICIEMBRE DEL 2021, (16:49)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://virtual.registrocivil.gob.ec">https://virtual.registrocivil.gob.ec</a>
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	<a href="https://registromanta.gob.ec/verificacion-de-documentos">https://registromanta.gob.ec/verificacion-de-documentos</a>
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec">https://portalciudadano.manta.gob.ec</a>
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FERRO URRESTA  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



2021	13	08	001	P-03211
------	----	----	-----	---------

COMPRAVENTA

OTORGAN

LEONARDO MAURICIO ZANELLA MARTINEZ Y MARIA PAULINA  
CAMPAÑA NUÑEZ. -

A FAVOR DE:

LILIANA VALLEJO, RAUL ARTURO VALLEJO GUTIERREZ,  
ALEXANDRA LORENA CAMPOZANO JOATEAUX Y CESAR ALFREDO  
SANCHEZ ALVAREZ. -

AVALUÓ: USD \$ 211.793,40

VALOR DE LA VENTA: USD \$ 147.000,00

Di, dos copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón de Manta, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy uno de Diciembre del dos mil veintiuno, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparecen y declaran por una parte el señor **LEONARDO**

**MAURICIO ZANELLA MARTINEZ**, con cedula de ciudadanía número uno, siete, uno, tres, uno, nueve, dos, cero, tres, cinco, de estado civil divorciado, con número de telefono 0991350475, correo mauriciozanellam@gmail.com, con domicilio en Ed. Diamod Village D103 Juan de Borgoña E5-210 y de los Girasoles y de transito por esta ciudad de Manta; **MARIA PAULINA CAMPAÑA NUÑEZ**, con cedula de ciudadanía número cero, cinco, cero, dos, uno, cero, cinco, siete, seis, cero, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, con número de teléfono 0990695870, correo paulacampana@yahoo.com, con domicilio en Los Carpatos 88 Urbanización Rancho San Francisco, Quito y de transito por esta ciudad de Manta, Divorcio cuya marginación se encuentra suscrita en la Dirección General de Registro Civil, identificación y cedula de la ciudad de Quito con fecha 29 de Junio del 2016; parte a la que en adelante se le denominará simplemente los **VENEDORES**; y por otra parte la señora **LILIANA VALLEJO**, con número de pasaporte estadounidense 543489055, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, con número de teléfono 0967844190, correo lilianaramirezmejia@hotmail.com, con domicilio en Ciudad del Mar, de esta ciudad de Manta; el



señor **RAUL ARTURO VALLEJO GUTIERREZ**, con cedula de ciudadanía número cero, nueve, cinco, siete, seis, cero, cero, uno, cero, nueve, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, con número de teléfono 0967844190, correo rzul0@atti.net, con domicilio en Ciudad del Mar, de esta ciudad de Manta; la señora **ALEXANDRA LORENA CAMPOZANO JOATEAUX**, con cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, cuatro, uno, nueve, siete, ocho, siete, y el señor **CESAR ALFREDO SANCHEZ ALVAREZ**, con cedula de ciudadanía número cero, nueve, uno, uno, seis, tres, nueve, cuatro, cinco, ocho, de estado civil casados entre sí, con disolución de la Sociedad Conyugal, en donde de manera voluntaria disolvieron la sociedad conyugal que mantenían entre sí en la notaría QUINTA del cantón Manta, la misma que fue marginada en la Dirección General de Registro Civil, identificación y Cedulación de la ciudad de Portoviejo el 28 de Noviembre del 2019, el mismo que se adjunta como documento habilitante, con número de teléfono 0983908643, correo electrónico campozanolorena@gmail.com, con domicilio en Ciudad del Mar de esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante se les

denominarán simplemente **LOS COMPRADORES**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad **ecuatoriana y estadounidense respectivamente**, legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, al haberme presentado sus cédulas de identidad (ciudadanía) y certificado de votación cuyas fotocopias solicita sea agregada y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitante.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario <sup>es</sup> como sigue: **SEÑOR NOTARIO**.- En el protocolo de



escrituras públicas a su cargo díguese insertar una de compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor **LEONARDO MAURICIO ZANELLA MARTINEZ**, con cedula de ciudadanía número uno, siete, uno, tres, uno, nueve, dos, cero, tres, cinco, de estado civil divorciado; **MARIA PAULINA CAMPAÑA NUÑEZ**, con cedula de ciudadanía número cero, cinco, cero, dos, uno, cero, cinco, siete, seis, cero, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante se le denominará simplemente los **VENDEDORES**; y por otra parte la señora **LILIANA VALLEJO**, con número de pasaporte estadounidense 543489055, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; el señor **RAUL ARTURO VALLEJO GUTIERREZ**, con cedula de ciudadanía número cero, nueve, cinco, siete, seis, cero, cero, uno, cero, nueve, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; la señora **ALEXANDRA LORENA CAMPOZANO JOATEAUX**, con cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, cuatro, uno, nueve, siete, ocho, siete, y el señor **CESAR ALFREDO SANCHEZ ALVAREZ**, con cedula de ciudadanía número cero, nueve, uno, uno, seis, tres,

nueve, cuatro, cinco, ocho, de estado civil casados entre sí, con disolución de la Sociedad Conyugal, por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante se les denominarán simplemente **LOS COMPRADORES**, legalmente capaces, quienes convienen en celebrar la presente escritura. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Los vendedores declaran ser dueños y propietarios de Lote No. 10- 03, de la Urbanización CIUDAD DEL MAR, ubicada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. Área Total: SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS. Frente: Ocho metros cuarenta y siete centímetros más veintitrés metros ochenta y cinco centímetros y vía diez. Atrás: Once metros noventa y tres centímetros más dieciséis metros cuarenta y seis centímetros y lotes No. 13-26 y 13-25. Derecho: Veintisiete metros noventa centímetros y lote número 10-04. Izquierdo: Diecinueve metros noventa y cuatro centímetros y lote No. 10 -01; el mismo adquirido por medio de compraventa otorgado en la Notaria Tercera de esta ciudad de Manta, con fecha 09 de Junio del 2011, e inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta con fecha 29 de Julio del 2011; **así mismo,**



consta escritura de Hipoteca Abierta y Anticresis otorgado en la Notaria Tercera de Quito, con fecha 02 de Julio del 2012, e inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta con fecha 23 de Julio del 2012; **así mismo**, consta escritura de Cancelación de Hipoteca Abierta y Anticresis otorgado en la Notaria Cuadragésimo Tercera de Guayaquil, con fecha 09 de Junio del 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta con fecha 23 de Junio del 2014; **así mismo**, consta escritura de Hipoteca Abierta otorgado en la Notaria Primera de Quito, con fecha 17 de Diciembre del 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta con fecha 12 de Marzo del 2015; **así mismo**, consta escritura de Cancelación de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar otorgado en la Notaria Trigésima Segunda de Quito, con fecha 16 de Enero del 2020, e inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta con fecha 06 de Febrero del 2020. No encontrándose ningún tipo de gravamen, según el certificado de solvencia emitido por el Registro de la Propiedad.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes indicados, y por medio de este instrumento público los **vendedores**, dan en venta y perpetua enajenación a favor

de los **compradores**, esto es, Lote No. 10- 03, de la Urbanización CIUDAD DEL MAR, ubicada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. Área Total: SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS. Frente: Ocho metros cuarenta y siete centímetros más veintitrés metros ochenta y cinco centímetros y vía diez. Atrás: Once metros noventa y tres centímetros más dieciséis metros cuarenta y seis centímetros y lotes No. 13-26 y 13-25. Derecho: Veintisiete metros noventa centímetros y lote número 10-04. Izquierdo: Diecinueve metros noventa y cuatro centímetros y lote No. 10 -01.

- **CUARTA: PRECIO Y CUANTIA:** El precio pactado por las partes contratantes por el bien inmueble que se detalla en la cláusula anterior de este contrato, es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$147.000,00)**, cantidad que los vendedores reciben de la siguiente manera: a) \$ 12.000 dólares por medio de **TRANSFERENCIA BANCARIA** a la cuenta Corriente del Banco Bolivariano con el número 5005075147, perteneciente a la señora **MARIA PAULINA CAMPAÑA NUÑEZ**. b) \$ 135.000 dólares por medio de **TRANSFERENCIA BANCARIA** a la cuenta de Ahorro de la Cooperativa 29 de Octubre



con el número 444040002834, perteneciente a la señora **MARIA PAULINA CAMPAÑA NUÑEZ**, quien declara que lo recibe a su entera satisfacción concediéndole de este modo a los "compradores" el dominio y posesión del bien raíz objeto de este contrato con sus entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas a él anexas, usos y costumbres legales. El avalúo municipal es de **\$211.793,40** dólares de los Estados Unidos de América.

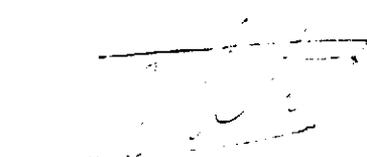
**QUINTA: LICITUD DE FONDOS.- LA PARTE COMPRADORA** declara bajo juramento que: **A)** Los fondos que utiliza para pagar el precio estipulado en la presente cláusula, tienen origen lícito y la transacción se realiza al amparo de la legislación ecuatoriana; **B)** Que tampoco son provenientes de operaciones/transacciones económicas inusuales e injustificadas acorde a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y, **C)** Que no provienen, ni provendrán y no están ni estarán relacionados directa o indirectamente con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o actos tipificados como delito o prohibidos por la Ley Orgánica de Prevención

Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y en general cualquier actividad considerada como ilícita por la legislación ecuatoriana; en tal virtud, la **PARTE COMPRADORA** asume cualquier tipo de responsabilidad al respecto. Así también declara que los fondos no provienen del lavado de activos u otras actividades penadas por las leyes ecuatorianas, eximiendo a la **PARTE VENDEDORA** de la comprobación de esta declaración. **SEXTA: ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE.**- La **PARTE VENDEDORA** declara que procederá a entregar el bien inmueble a la **PARTE COMPRADORA** inmediatamente con la suscripción del presente instrumento.- **SÉPTIMA: GASTOS.**- todos los impuestos y gastos que se generen como consecuencia de la compra venta incluida esta escritura, serán por cuenta de la **PARTE COMPRADORA**, y el impuesto a la plusvalía que serán cancelados por la **PARTE VENDEDORA**. Los impuestos y gastos de toda clase, devengados a partir de la entrega del bien y, en su caso, anexos, correrán de cuenta de la **PARTE COMPRADORA.**- **OCTAVA: DECLARACIÓN.**- Los VENEDORES



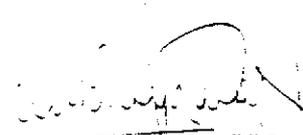
declaran que sobre el inmueble materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar su dominio. De igual manera, la parte VENDEDORA declara que el inmueble no está sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias, es decir que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la ley. **NOVENA: ACEPTACIÓN, JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.**- En caso de presentarse controversias que se deriven como consecuencia del presente contrato y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, éstas renuncian a la jurisdicción ordinaria, fuero y domicilio de la ciudad de Manta, y, se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y arbitraje previstos por la Ley correspondiente en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a elección del demandante, cuya resolución tendrá el efecto de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad competente.- **DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los compradores quedan autorizados para que el presente contrato de compraventa pueda ser inscrito en el Registro

de la Propiedad correspondiente y de esta forma se perfeccione la tradición del mismo. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario se servirá añadir las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Minuta firmada por el Abogado José Caballero Fernández, Matrícula número 13-1979-13 DEL FORO DE ABOGADOS DE MANABÍ. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; firman conmigo El Notario en unidad de acto.- Doy fe.

  
**LEONARDO MAURICIO ZANELLA MARTINEZ**

**C.C. No. 1713192035**



  
**MARIA PAULINA CAMPAÑA NUNEZ**

**C.C. No. 0502105760**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 171319203-5

CECULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ZANELLA MARTINEZ  
LEONARDO MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION MAGISTER

Y134313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ZANELLA VICTORIO SANTIAGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MARTINEZ ANA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2018-01-24

FECHA DE EXPIRACION  
2028-01-24

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA  
CIRCUNSCRIPCION: 3  
CANTON: QUITO  
PARROQUIA: CUMBAYA  
ZONA: 1  
JUNTA No. 0043 MASCULINO

N 22357956  
EPISIBANES

CECULA No. 1713192035

ZANELLA MARTINEZ LEONARDO MAURICIO

CIUDADANO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRADO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Presidente de la JRV

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTUA  
certificacion de identidad emitida en unipersonal  
y devuelta al notario titular el 11/04/2021  
Mantua, a las 10:00 horas del día 11 de Abril del 2021

Ab. Santiago Fierro Urteaga  
Notario Titular Primera del Cantón Mantua



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1713192035

**Nombres del ciudadano:** ZANELLA MARTINEZ LEONARDO MAURICIO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 13 DE FEBRERO DE 1980

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MAGISTER

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** ZANELLA VICTTORIO SANTIAGO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MARTINEZ ANA LUISA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 24 DE ENERO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 215-653-01257



215-653-01257

Ing. Fernando Alvear C.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



SECRETARÍA DE  
DEFENSA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA DE DEFENSA  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CAMPAÑA  
NÚÑEZ

NOMBRES  
MARIA PAULINA

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO  
24 OCT 1980

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO  
SAN BLAS

CIUDADANA

*[Signature]*

NÚMERO DE VOTO

SEXO  
MUJER  
ESTADO CIVIL  
DIVORCIADO  
FECHA DE DIVORCIO  
15 MAR 2007

GRUPO SANGUÍNEO  
B+

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CAMPAÑA RICALDE JOSE FRANCISCO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
NÚÑEZ SANCHEZ GRETA AMADA DE LOS ANGELES  
ESTADO CIVIL  
DIVORCIADO

CODIGO DANE  
A1111A

DONANTE  
SI

SECRETARÍA DE DEFENSA  
QUITO 11 AGO 2021

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0124190360<<<<<0502105760  
8010258F3108169ECU<SI<<<<<<<<0  
CAMPAÑA<NÚÑEZ<<MARIA<PAULINA<<



CERTIFICADO DE  
VOTACION 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: JIPIJAPA

ZONA: 1

JUNTA No. 0017 FEMENINO

CAMPAÑA NÚÑEZ MARIA PAULINA

N 70175999



CC N. 0502105760



CIDADANA C

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

*[Signature]*

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
certificación de identidad y devuelta a...  
folias de...  
Manta, a...  
*[Signature]*  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0502105760

**Nombres del ciudadano:** CAMPAÑA NUÑEZ MARIA PAULINA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

**Fecha de nacimiento:** 25 DE OCTUBRE DE 1980

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** CAMPAÑA RECALDE JOSE FRANCISCO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** NUÑEZ SANCHEZ GRETA AMADA DE LOS ANGELES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 16 DE AGOSTO DE 2021

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 217-653-01591



217-653-01591

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N: 095760010-9

CÉDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES VALLEJO GUTIERREZ RAUL ARTURO  
LUGAR DE NACIMIENTO QUAYAS QUAYAQUL TARCQUI  
FECHA DE NACIMIENTO 1954-05-07  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BACHILLERATO  
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VALLEJO CANTOS JOSE RENE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUTIERREZ AVILA ROSA LAURA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUAYAQUL 2014-01-03  
FECHA DE EXPIRACION 2024-01-03

Raul Vallejo  
DIRECCION GENERAL  
MINA DEL SELLADO

V4364V4244

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON DE MANTUA  
certificamos por este medio el contenido de los autos  
y el contenido de los autos...

Mantua, a... 0... 0... 0...

Ab. Santiago Fierro Ureña



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0957600109

**Nombres del ciudadano:** VALLEJO GUTIERREZ RAUL ARTURO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

**Fecha de nacimiento:** 7 DE MAYO DE 1954

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** JUBILADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VALLEJO LILIANA

**Fecha de Matrimonio:** 30 DE ENERO DE 2016

**Nombres del padre:** VALLEJO CANTOS JOSE RENE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GUTIERREZ AVILA ROSA LAURA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



*Raul Vallejo*

N° de certificado: 219-653-01632



219-653-01632

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTITUCION SUPERIOR  
 PROFESION/OCCUPACION  
 CONTADOR PUBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CAMPOZANO CASTRO HUGO ANIBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL MADRE  
**JOUTEAUX PLUA LUISA EVANGELISTA**

MANTA Y FECHA DE EMISION  
**MANTA**  
**2019-03-13**

FECHA DE EXPIRACION  
**2029-03-13**

*[Handwritten signatures]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

**130641978-7**

CIUDADANIA  
 APELLIDO Y NOMBRE  
**CAMPOZANO JOATEAUX ALEXANDRA LORENA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**  
**JIPUJAPA**

FECHA DE NACIMIENTO **1970-01-03**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **MUJER**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**CESAR ALFREDO SANCHEZ ALVAREZ**

**Manabí**  
**PRIMERA DEL CANTÓN MANABÍ**

CERTIFICADO DE VINCULACION FAMILIAR

**MANABI**

**MANTA**

**MANTA**

**0014 FEMENINO**

**5520084E**

**1306419787**

**CAMPOZANO JOATEAUX ALEXANDRA LORENA**

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN MANTA  
 certificación de vinculación familiar  
 y devueltos de sus autos y fojas  
 Manta, a...

*[Handwritten signature]*

NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1306419787

**Nombres del ciudadano:** CAMPOZANO JOATEAUX ALEXANDRA  
LORENA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

**Fecha de nacimiento:** 3 DE ENERO DE 1970

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** CONTADOR PUBLICO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SANCHEZ ALVAREZ CESAR ALFREDO

**Fecha de Matrimonio:** 22 DE JUNIO DE 2012

**Nombres del padre:** CAMPOZANO CASTRO HUGO ANIBAL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** JOUTEAUX PLUA LUISA EVANGELISTA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 3 DE AGOSTO DE 2021

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 211-653-01669



211-653-01669

*J. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



BACHILLERATO ESTUDIANTE  
 SANCHEZ DEL VALLE TEDORO RODRIGO  
 ALVAREZ CHILAN EGLANTINA PAMELA  
 MANTA  
 2019-05-13  
 2025-05-13

VZ333V2122  
 00072811

*[Signature]* *Sanchez B/mes*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL  
 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA  
 SANCHEZ ALVAREZ  
 CESAR ALFREDO  
 GUAYAS  
 PEDRO CARBO  
 PEDRO CARBO  
 NACIONALIDAD: 1971-05-02  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: HOMBRE  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 ALEXANDRA LORENA  
 CAMPOZANO JOATEAUX



MANABI: 07921150  
 2  
 MANTA  
 MANTA  
 0076 MASCULINO  
 SANCHEZ ALVAREZ CESAR ALFREDO



*[Handwritten signature]*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA  
 certificamos la veracidad de los datos en original  
 y devueltos a interesados.  
 Manta, a 01 de DICIEMBRE de 2019.  
*[Signature]*  
 Ab. Santiago Fierro Urresta  
 Notario Primera del Cantón Manta



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0911639458

Nombres del ciudadano: SANCHEZ ALVAREZ CESAR ALFREDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/PEDRO CARBO/PEDRO  
CARBO

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAMPOZANO JOATEAUX ALEXANDRA LORENA

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 2012

Nombres del padre: SANCHEZ DEL VALLE TEODORO RODRIGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALVAREZ CHILAN EGLANTINA PAMELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA



*Sánchez Álvarez*

N° de certificado: 210-653-01721



210-653-01721

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REGLAMENTO INTERNO  
URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL MAR"  
PREAMBULO



La urbanización "Ciudad del Mar" (en adelante "La urbanización") se desarrolla, sobre un macro lote de 36 hectáreas aproximadamente de cabida, ubicado en el sitio Piedra Larga, Parroquia San Mateo, Cantón Manta, Provincia de Manabí, a 1,5 Km. aproximadamente de la vía que conduce desde Manta a San Mateo, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte: Océano Pacifico  
Por el Sur: Vía Manta – San Mateo  
Por el Este: Lote Sr. Juan José Reyes Mero  
Por el Oeste: Vía Manta – San Mateo y Vía Piedra Larga

El presente Reglamento ha sido elaborado para lograr un desarrollo ordenado de la urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

## CAPITULO PRIMERO

### DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

#### ARTICULO PRIMERO:

El presente Reglamento Interno de la urbanización "CIUDAD DEL MAR" se formula de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, planos y normas técnicas, así como de las Ordenanzas correspondientes.

#### ARTICULO SEGUNDO:

Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide "la urbanización", quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuentes en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

#### ARTICULO TERCERO:

Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona, que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que

*[Handwritten signature]* 1

construcciones que dicha COMPRADORA pretenda realizar sobre el INMUEBLE que compra por medio del presente instrumento. así como respecto de las áreas comunales de la urbanización. **SÉPTIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos honorarios y tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de la COMPRADORA, a excepción del pago del impuesto a la plusvalía que, en caso de existir, será cancelado por el **VENDEDOR**. **OCTAVA: AUTORIZACION.-** Cualquiera de las partes comparecientes se encuentran facultadas para realizar los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetara a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: 10.1.- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; 10.2.- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; 10.3.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; 10.4.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil; 10.5.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvencción de haberla, se someterá también a lo dispuesto en la

se ha dividido la urbanización, o de propietarios de unidades habitacionales que se construyan sobre los mismos, quedará por este solo hecho sometido a este Reglamento y a la Ley.



## DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

### ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES PARTICULARES.-

Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo; el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una o más viviendas o conjuntos multifamiliares de acuerdo a las NORMAS DE OCUPACION DE SUELOS Y DE CONSTRUCCION SEÑALADAS EN EL ART. 9 DE ESTE REGLAMENTO INTERNO.

### ARTICULO QUINTO: DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.-

Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo recreativo familiar. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente reglamento, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente establecida en el artículo Décimo Octavo del presente Reglamento.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación. caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Para cambiar el destino de los bienes particulares se requerirá la decisión unánime de todos los propietarios del Conjunto reunidos en Asamblea Universal.

### ARTICULO SEXTO: DE LOS BIENES COMUNES.-

Se consideran bienes de urbanismo comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forman parte de la urbanización y destinadas para dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, siendo de propiedad de la urbanización hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la urbanización. Es también propiedad de la urbanización el Club Social, el mismo que se iniciará su construcción una vez que se tenga cumplido el 60% de habitabilidad de la obra.

Las vías, aceras, bordillos y áreas verdes con que cuenta la urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedándoles prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillo, vías o instalaciones subterráneas de la urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parrerres, plazuela, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida del Conjunto, son para uso exclusivo de los propietarios de la urbanización. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de / o con aprobación del propietario pueden usarlo sus amigos, parientes, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos pagos denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la urbanización este desarrollada y ocupada por lo menos el 50% de los solares, por la Junta de Propietarios.

Los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes de la urbanización estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

#### **ARTICULO SEPTIMO: USUFRUCTO DE AREAS COMUNES.-**

No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la Ciudad sólo podrán ser usados por los propietarios de los lotes y condominios de la urbanización Ciudad del Mar, y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Para gozar de este usufructo exclusivo, los propietarios se comprometen a sufragar los gastos de mantenimiento de dichas áreas.

El Área Verde Recreacional de 7.702,28 metros cuadrados aproximadamente, en donde se construirá la Casa Club mas la capilla, no será de propiedad del Municipio, sino de los propietarios del Conjunto Residencial Ciudad del Mar.

#### **ARTICULO OCTAVO: TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.-**

El tránsito vehicular estará regido por las leyes del Ecuador. Como el Conjunto Residencial Ciudad del Mar, es del tipo cerrado y sus calles y avenidas no atraviesan el predio, comunicándose con otros predios, el tránsito vehicular y peatonal dentro de tal Conjunto estará restringido a los vehículos de propiedad de los dueños de solares o condominios y a los miembros de las familias residentes en él, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta limitación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardiana y control del Conjunto Residencial Ciudad del Mar.





ARTICULO NOVENO: DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y  
REGLAMENTACION DE CONSTRUCCION.-

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación y utilización del suelo clasificados por vías:

LOTES VIA 1

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
01	-	3	C	2	p	-01	40%	80%	3
01	-	2	C	2	p	-02	40%	80%	2
01	-	4	C	2	p	-03	40%	80%	4
01	-	2	C	2	p	-04	40%	80%	2
01	-	4	C	2	p	-05	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P	-06	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P	-07	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P	-08	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P	-09	40%	80%	4
01	-	4	C	2	P	-10	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P	-11	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P	-12	40%	80%	4

LOTES VIA 2

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
02	-	1	C	2	P	-01	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-02	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-03	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-04	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-05	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P	-06	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P	-07	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P	-08	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P	-09	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-10	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P	-11	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P	-12	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-13	40%	80%	1
02	-	2	C	2	P	-14	40%	80%	2
02	-	2	C	2	P	-15	40%	80%	2
02	-	1	C	2	P	-16	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-17	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P	-18	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P	-19	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-20	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-21	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-22	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-23	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-24	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-25	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-26	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-27	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-28	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-29	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-30	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-31	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-32	40%	80%	1

02	-	1	C	2	P	-33	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-34	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-35	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-36	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-37	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-38	40%	80%	1
02	-	2	C	2	P	-39	40%	80%	2
02	-	1	C	2	P	-40	40%	80%	1

LOTES VIA 3

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
03	-	80	A	10	p	-01	30%	300%	80
03	-	1	C	2	p	-02	40%	80%	1
03	-	1	C	2	p	-03	40%	80%	1
03	-	50	A	10	p	-04	30%	300%	50
03	-	1	C	2	p	-05	40%	80%	1
03	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
03	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
03	-	9	D	2	p	-08	50%	100%	9
03	-	6	C	2	p	-09	40%	80%	6
03	-	6	C	2	p	-10	40%	80%	6

LOTES VIA 4

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
04	-	2	C	2	p	-01	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-03	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-04	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-05	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-06	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-07	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-08	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-09	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-10	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-11	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-12	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-13	40%	80%	2
04	-	4	B	3	p	-14	40%	120%	4
04	-	2	C	2	p	-15	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-16	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-17	40%	80%	2
04	-	4	B	3	p	-18	40%	120%	4
04	-	2	C	2	p	-19	40%	80%	2
04	-	4	B	3	p	-20	40%	120%	4
04	-	2	C	2	p	-21	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-22	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-23	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-24	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-25	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-26	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-27	40%	80%	2
04	-	3	C	3	p	-28	40%	80%	3
04	-	4	C	2	p	-29	40%	80%	4

*[Handwritten Signature]*



04	-	4	B	2	p	-30	40%	120%	4
04	-	4	B	2	p	-31	40%	120%	4
04	-	4	B	2	p	-32	40%	120%	4

#### LOTE VIA 5

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
05	-	1	C	2	P	-01	40%	80%	1
05	-	80	A	10	P	-02	30%	300%	80

#### LOTES VIA 6

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
06	-	2	C	2	p	-01	40%	80%	2
06	-	1	C	2	p	-02	40%	80%	1
06	-	2	C	2	p	-03	40%	80%	2
06	-	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-05	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
06	-	90	A	10	p	-15	30%	300%	90

#### LOTES VIA 7

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
07	-	54	A	10	p	-01	30%	300%	54
07	-	8	D	2	p	-02	50%	100%	8
07	-	12	B	3	p	-03	40%	120%	12
07	-	8	D	2	p	-04	50%	100%	8
07	-	11	D	2	p	-05	50%	100%	11
07	-	11	D	2	p	-06	50%	100%	11
07	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-15	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-16	40%	80%	1
07	-	2	C	2	p	-17	40%	80%	2
07	-	2	C	2	p	-18	40%	80%	2
07	-	2	C	2	p	-19	40%	80%	2
07	-	2	C	2	p	-20	40%	80%	2
07	-	2	C	2	p	-21	40%	80%	2
07	-	2	C	2	p	-22	40%	80%	2

*[Handwritten signature]*

LOTES VIA 8

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
08	-	1	C	2	p	-01	40%	80%	1
08	-	12	B	3	p	-02	40%	120%	12
08	-	1	C	2	p	-03	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
08	-	2	C	2	p	-05	40%	80%	2
08	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-15	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-16	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-17	40%	80%	1
08	-	4	C	2	p	-18	40%	80%	4
08	-	4	C	2	p	-19	40%	80%	4
08	-	2	C	2	p	-20	40%	80%	2
08	-	2	C	2	p	-21	40%	80%	2
08	-	2	C	2	p	-22	40%	80%	2

LOTES VIA 9

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
09	-	10	D	2	p	-01	50%	100%	10
09	-	12	D	2	p	-02	50%	100%	12
09	-	11	D	2	p	-03	50%	100%	11
09	-	12	D	2	p	-04	50%	100%	12
09	-	34	D	2	p	-05	50%	100%	34
09	-	10	D	2	p	-06	50%	100%	10
09	-	28	D	2	p	-07	50%	100%	28
09	-	10	D	2	p	-08	50%	100%	10
09	-	25	D	2	p	-09	50%	100%	25
09	-	10	D	2	p	-10	50%	100%	10
09	-	37	D	2	p	-11	50%	150%	37
09	-	37	D	2	p	-12	50%	150%	37
09	-	30	D	2	p	-13	50%	150%	30
09	-	28	D	2	p	-14	50%	100%	28
09	-	21	B	3	p	-15	40%	120%	21
09	-	10	D	2	p	-16	50%	100%	10
09	-	9	D	2	p	-17	50%	100%	9
09	-	8	D	2	p	-18	50%	100%	8

*[Handwritten signature]*



LOTES VIA 10

NOMBRE						COS%	CUS%	# VIV	
10	-	3	C	2	p	-01	40%	80%	3
10	-	8	C	2	p	-02	40%	80%	8
10	-	4	C	2	p	-03	40%	80%	4
10	-	7	C	2	p	-04	40%	80%	7

LOTES VIA 11

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
11	-	6	C	2	p	-01	40%	80%	6
11	-	6	C	2	p	-02	40%	80%	6
11	-	6	C	2	p	-03	40%	80%	6

LOTES VIA 12

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
12	-	7	C	2	p	-01	40%	80%	7
12	-	6	C	2	p	-02	40%	80%	6

LOTES VIA 13

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
13	-	2	C	2	p	-01	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-02	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-03	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-04	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-05	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-06	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-07	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-08	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-09	40%	80%	2
13	-	39	D	2	p	-10	50%	150%	39
13	-	2	C	2	p	-11	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-12	40%	80%	2
13	-	35	D	2	p	-13	50%	150%	35
13	-	2	C	2	p	-14	40%	80%	2
13	-	32	D	2	p	-15	50%	150%	32
13	-	2	C	2	p	-16	40%	80%	2
13	-	36	D	2	p	-17	50%	150%	36
13	-	2	C	2	p	-18	40%	80%	2
13	-	34	D	2	p	-19	50%	150%	34
13	-	2	C	2	p	-20	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-21	40%	80%	2
13	-	2	D	2	p	-22	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-23	40%	80%	2
13	-	35	D	2	p	-24	50%	150%	35
13	-	2	C	2	p	-25	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-26	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-27	40%	80%	2
13	-	32	D	2	p	-28	50%	150%	32

*[Handwritten signature]*

LOTES VIA 14

NOMERE						COS %	CUS%	# VIV	
14	-	2	C	2	p	-01	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-02	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-03	40%	80%	2
14	-	3	C	2	p	-04	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-05	40%	80%	3
14	-	2	C	2	p	-06	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-07	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-08	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-09	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-10	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-11	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-12	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-13	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-14	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-15	40%	80%	2
14	-	3	C	2	p	-16	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-17	40%	80%	3
14	-	3	C	2	p	-18	40%	80%	2
14	-	3	C	2	p	-19	40%	80%	3
14	-	4	C	2	p	-20	40%	80%	3
14	-	3	C	2	p	-21	40%	80%	4
14	-	2	C	2	p	-22	40%	80%	3
14	-	2	C	2	P	-22A	40%	80%	2
14	-	3	C	2	p	-23	40%	80%	2
14	-	1	C	2	p	-24	40%	80%	3
									1

LOTES VIA 15

NOMERE						COS %	CUS%	# VIV	
15	-	1	C	2	p	-01	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-02	40%	80%	2
15	-	1	C	2	P	-02A	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-03	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
15	-	8	C	4	p	-05	40%	160%	8
15	-	2	C	2	p	-06	40%	80%	2
15	-	6	C	4	p	-07	40%	160%	6
15	-	6	C	4	p	-07A	40%	150%	6
15	-	2	C	2	p	-08	40%	80%	2
15	-	6	C	4	p	-09	40%	160%	6
15	-	8	C	4	p	-10	40%	160%	4
15	-	3	C	2	p	-11	40%	80%	3
15	-	3	C	2	p	-11A	40%	80%	3
15	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-14	40%	80%	2
15	-	2	C	2	p	-15	40%	80%	2
15	-	2	C	2	p	-16	40%	80%	2
15	-	3	C	2	p	-17	40%	80%	3
15	-	3	C	2	P	-17A	40%	80%	3
15	-	1	C	2	p	-18	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-19	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-20	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-21	40%	80%	2



15	-	1	C	2	p	-22	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-23	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-24	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-25	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-26	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-27	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-28	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-29	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-30	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-31	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-32	40%	80%	2
15	-	3	C	2	p	-33	40%	80%	3
15	-	2	C	2	p	-34	40%	80%	2

#### LOTES VIA 16

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
16	-	3	C	2	p	-01	40%	80%	3
16	-	1	C	2	p	-02	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-03	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-05	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-15	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-16	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-17	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-18	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-19	40%	80%	1
16	-	2	C	2	p	-20	40%	80%	2

#### LOTES EXTERNOS VIA SAN MATEO

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
V	-	UM	Ex	4	p	-01	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-02	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-03	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-04	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-05	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-06	35%	140%	UM
09	-	28	D	2	p	-14	50%	100%	28
09	-	21	B	3	p	-15	40%	120%	21

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan:

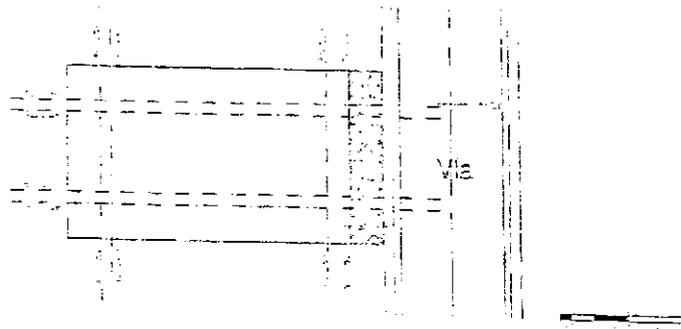
## Reglamentación Urbanización Ciudad del Mar

### 1.-Retiros

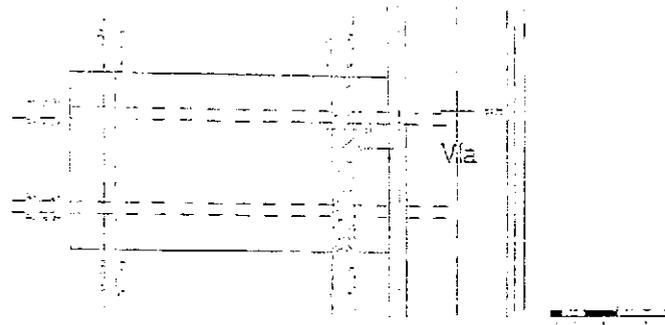
#### 1.1 Retiro Frontal.-

1.1.1 Antejardín: Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3m hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 60cm y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

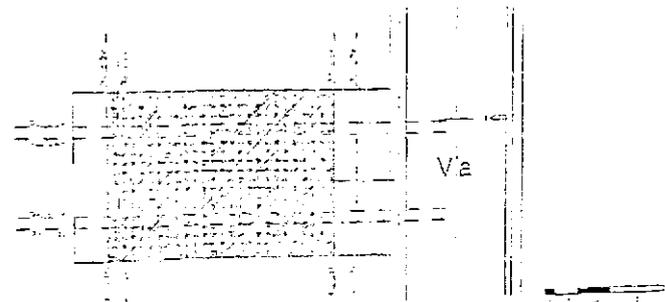
En el caso que el lote tenga como lindero posterior el área verde central al cerramiento posterior deberá ser de un muro de 60cm enrocado y sobre este una cerca viva con malla de 1.4m de altura.



1.1.2 Franja Frontal de 2m: Es el área establecida desde los 3m del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de parques y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote. Bajo esta franja esta permitida la construcción de subsuelos.



1.1.3 Retiro Frontal de 5m: Es el límite establecido desde los 5m del lindero frontal del lote hacia el interior. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.



*[Firma manuscrita]*



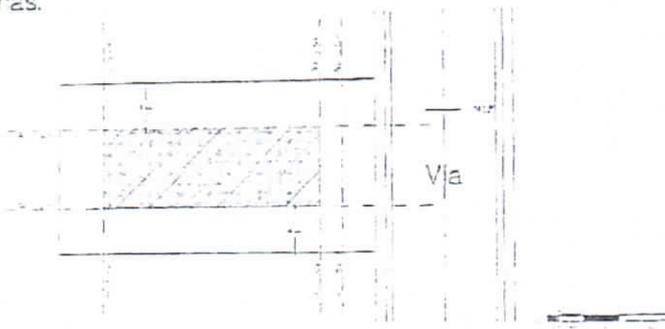
1.2 Retiros Laterales.-

1.2.1 Retiro Lateral de 3m: Es el límite establecido desde los 3m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nive. de piso.

Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de 2 metros perpendicular a la línea natural del terreno.



1.2.2 Retiro Lateral de 4m: Es el límite establecido desde los 4m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y ventanas.

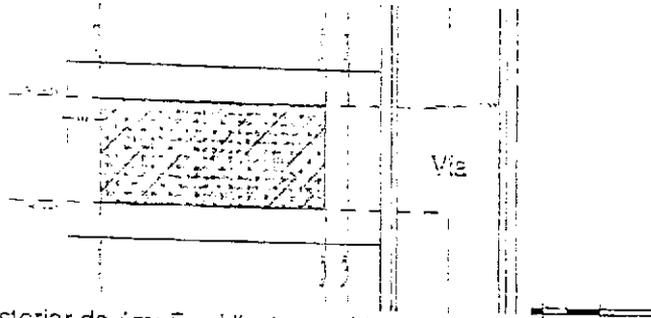


1.2.3 Adosamiento: Se edificará únicamente hasta una altura vertical máxima de 5m sobre el nnt, definida por el límite determinado entre el nnt y una paralela del mismo; dentro del lindero del lote, con la protección necesaria y suficiente hacia el vecino, y en caso de existir construcción, se deberá respetar el perfil de la culata previamente construida.

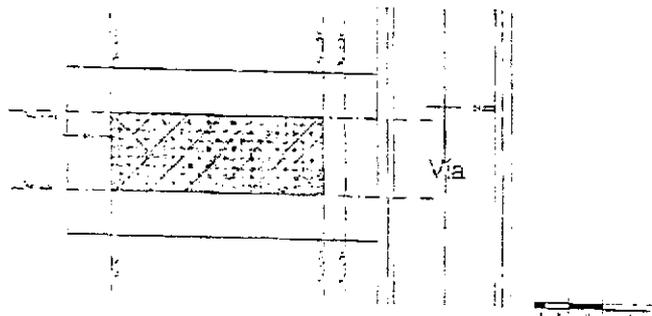


1.3 Retiro Posterior.-

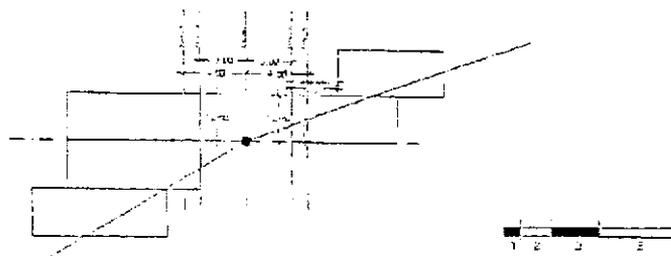
1.3.1 Retiro Posterior de 3m: Es el límite establecido desde los 3m del lindero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.



1.3.2 Retiro Posterior de 4m: Es el límite establecido desde los 4m del lindero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y ventanas. Los lotes que limiten con zonas verdes tendrán cerramientos con muro de piedra de max 60cm de altura y setos con malva.



1.3.3 Retiro Posterior de 3m y 4m. En terrenos de lindero posterior con pendiente negativa se permitirá la edificación de máximo un piso referenciado al nnt del lindero posterior, manteniendo la condición de apertura de vanos. En terrenos de lindero posterior con pendiente positiva, se repetirá la misma condición que en el capítulo de retranqueo, definida en el retiro adoptado.

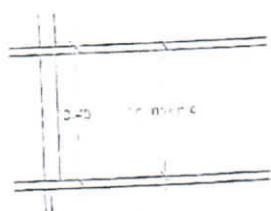


## 2. Altura de Pisos

### 2.1 Altura de entresido:

2.1.1 Máxima 3.40m

2.1.2 Mínima 2.80m

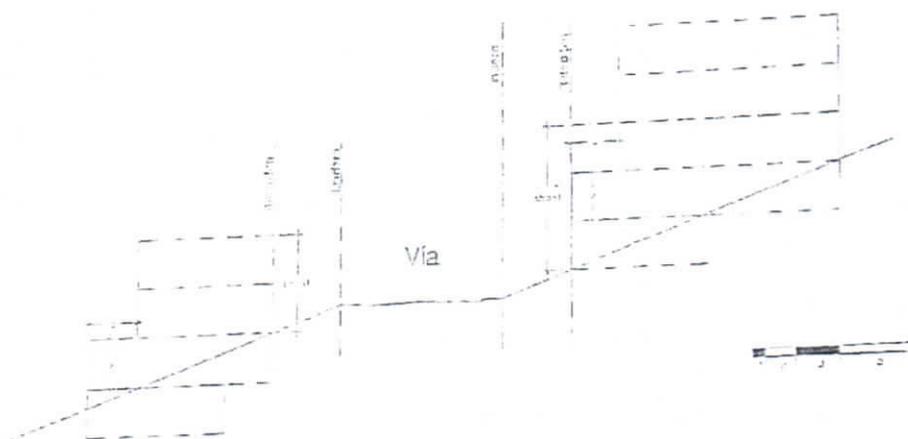


Máxima



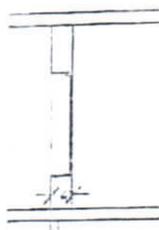
Mínima

2.2 Retranqueo: Es el retroceso del paramento del piso inmediatamente superior y obligatorio luego de completar el número de pisos permitido según la zonificación de cada lote, para continuar en altura el desarrollo de edificaciones terrazadas. Su dimensión corresponderá a la altura del entresido del piso inferior.



## 3. Dimensión de Vanos

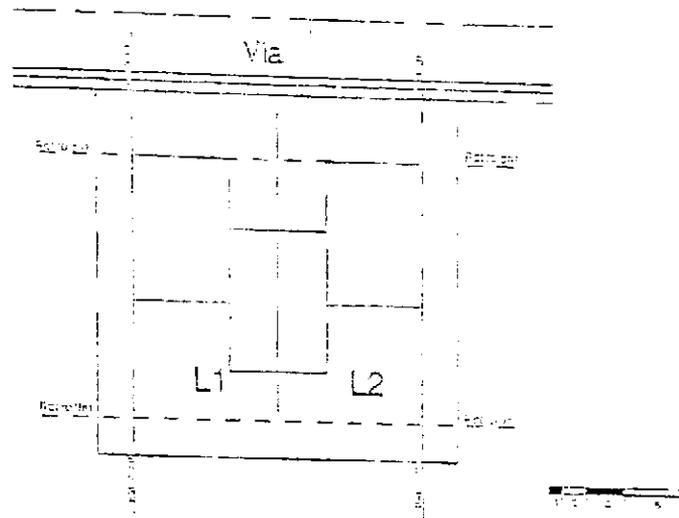
Los vanos para puertas y ventanar en fachadas serán mínimo de 40cm de espesor.



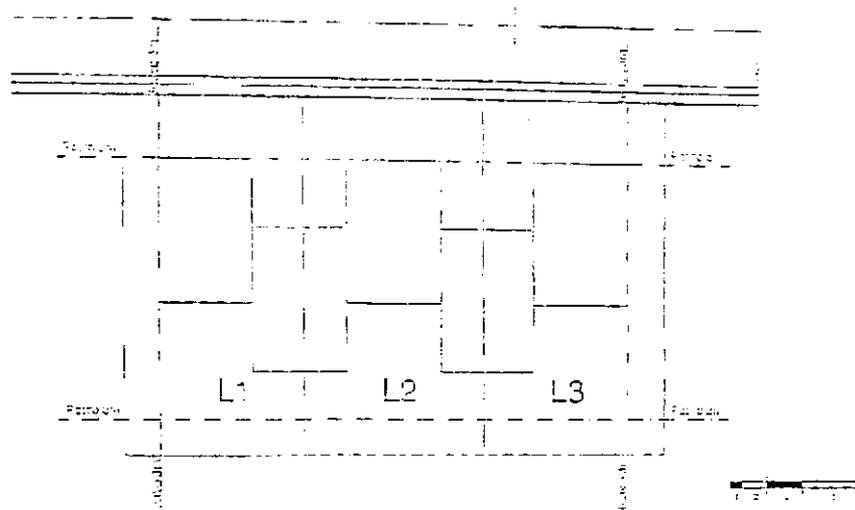
#### 4. Integración de Parcelas

4.1 Lotes unifamiliares: La unificación de lotes unifamiliares permitirá el incremento de unidades de vivienda según la siguiente relación:

4.1.1 Integración de dos lotes.- Al integrar dos lotes se permitirá la construcción de una vivienda adicional.

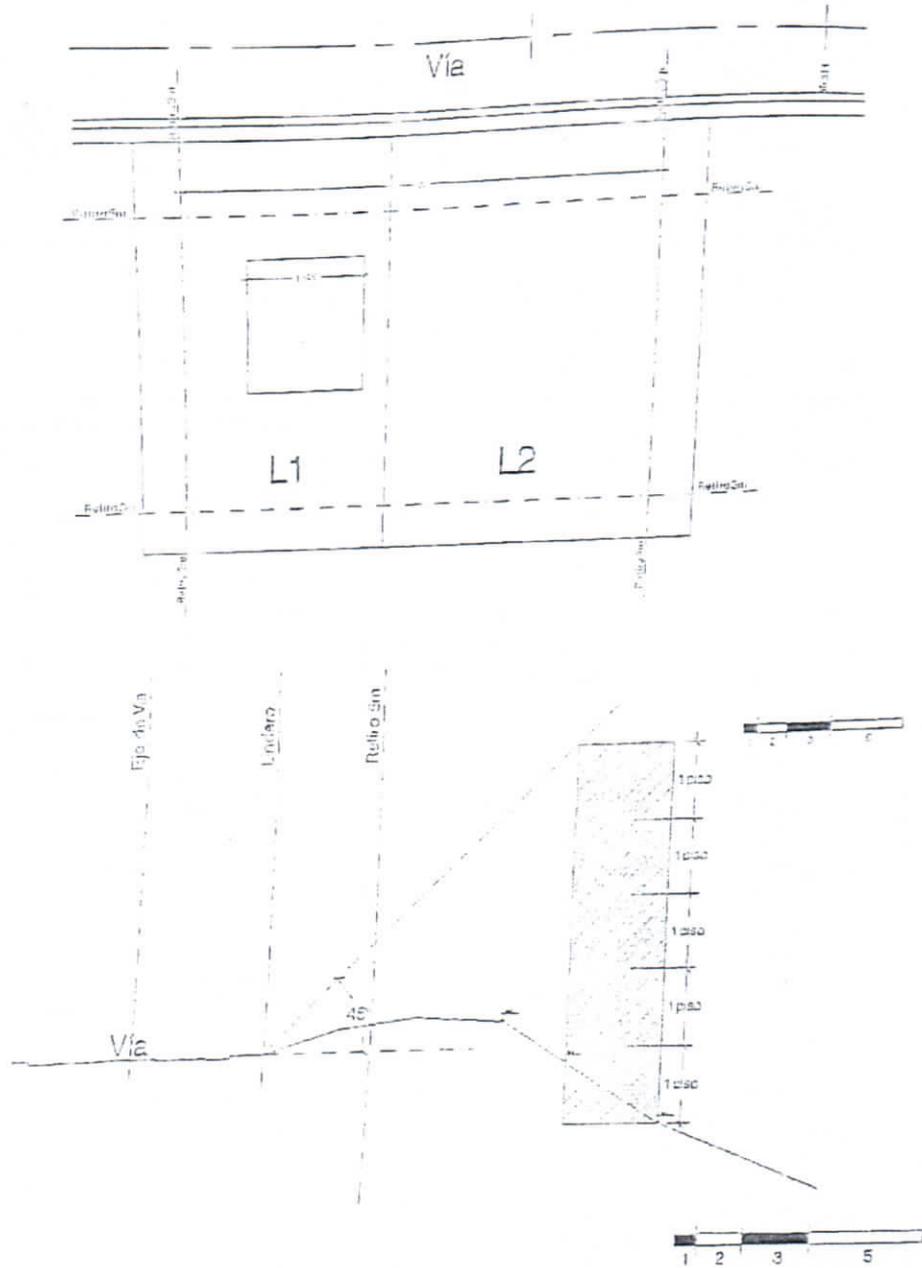


4.1.2 Integración de tres lotes.- Al integrar tres lotes se permitirá la construcción de dos viviendas adicionales.





4.2 Lotes multifamiliares: Se podrán unificar máximo dos lotes multifamiliares permitiendo el incremento de altura reglamentada, incluyendo pisos de un máximo del 25% del frente del lote útil, bajo la proyección que genera una diagonal de 45° con la horizontal del lindero en el mt. Se adicionarán en un 25% de la suma autorizada de ambos lotes.



## 5. Sanitario

5.1. Trampa de grasas. Cada propiedad construida en la urbanización debera constar de una trampa de grasa para lavaderos y lava platos.

#### ARTICULO DECIMO: DE LA CASA CLUB.-

Según se determinó en la cláusula sexta, la casa Club, es un bien común de los propietarios del Conjunto, quienes por el hecho de ser propietarios de una unidad habitacional, tienen derecho a ser miembros natos del Club y usar las instalaciones, siempre que se observen las normas y regulaciones que se dicten al respecto y constarán en Reglamentación aparte.

La persona natural o jurídica a cargo de la Administración del Club, lo será también de las áreas comunes de la urbanización.

La Promotora estará a cargo de la Administración de la casa Club y de las áreas comunes de la urbanización, durante los cinco primeros años a contarse desde el inicio de actividades de la casa Club. La Promotora o la persona o ente que estuviere en su momento a cargo de la Administración será responsable por la casa Club y áreas comunes de la urbanización, más no por las áreas comunales de cada Condominio, pues éstos tendrán su Administración propia.

En todo caso, los propietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los bienes comunes del Conjunto, sin perjuicio que los condóminos de un Edificio que forme parte del Conjunto también estén obligados a cumplir con las normas y disposiciones que se dicte para ese Régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, a cada propietario de lote, o de unidad habitacional, cuando se trate de viviendas bifamiliares o de Edificios o viviendas multifamiliares, se le entregará una membresía para ingreso y uso de las instalaciones de la casa club.

La propiedad de la membresía en referencia está directamente vinculada con la propiedad de la unidad habitacional o del lote y por tanto no tiene vencimiento. No obstante el derecho de uso y goce lo podrá ejercer únicamente quien cumpla con las obligaciones que establecen el presente Reglamento Interno y en especial las cuotas de mantenimiento.

Expresamente queda aclarado y entendido que las membresías no pueden ser cedidas o traspasadas a cualquier título a un tercero, pues como se dijo anteriormente está vinculada directamente con el derecho de propiedad del inmueble. Quien se encuentre atrasado en el pago de las cuotas de mantenimiento de la Sede Social, no podrá acceder a los beneficios de ésta.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

#### ARTICULO UNDECIMO: DERECHOS.-

Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, tales como:

- a) Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.
- b) Dar en arrendamiento o alquilar sus bienes particulares.
- c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.



Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad y otros el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.



El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller, únicamente la Promotora podrá, a su libre criterio, autorizar el funcionamiento de una Guardería Infantil.

#### **ARTICULO DUODECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD.-**

El propietario de un lote o unidad habitacional dentro de la urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la urbanización. En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes del Conjunto podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el cien por ciento del valor de las obras efectuadas.

#### **ARTICULO DECIMO TERCERO: SUJETOS DEL REGLAMENTO.-**

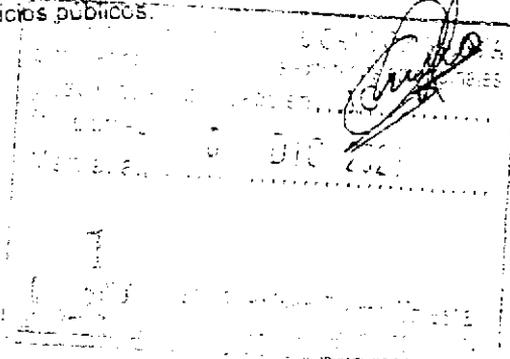
Todas las obligaciones que corresponden a los propietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regirán igualmente para los nuevos adquirentes, o tenedores a cualquier título, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el contenido de este Reglamento y de las disposiciones que lo adicionen y reformen en el correspondiente contrato.

#### **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.-**

Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en el Conjunto, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la salubridad de la urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juego, reuniones, etc., debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.

- 001
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la unidad habitacional haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco años el propietario no ha iniciado la construcción en su solar, se compromete a pagar el doble de alicuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
  - f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente reglamento.
  - g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la urbanización.
  - h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.
  - i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la urbanización.
  - j) Impedir que cualquier tipo de trabajo de construcción se realice antes de las 08h30 ni pasadas las 17 h 00 de lunes a viernes, estando terminantemente prohibida que se puedan realizar tales actividades los fines de semana o días de fiesta en general.
  - k) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las unidades habitacionales trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
  - l) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamante o que pudiese producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
  - m) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización.
  - n) Cumplir con las disposiciones consignadas en las servidumbres de constitución voluntaria y normas de construcción que gravan o llegaren a gravar el uso y goce de los inmuebles ubicados en de la urbanización.
  - o) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólicas, sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
  - p) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.
  - q) Se prohíbe tener animales bravos y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.
  - r) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la urbanización, solo se autorizará el comercio y servicios, en los locales destinados para tales efectos.
  - s) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
  - t) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la urbanización.
  - u) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.





Ficha Registral-Bien Inmueble

13305

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21028643  
Certifico hasta el día 2021-11-15:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1341503000

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Fecha de Apertura: martes, 31 marzo 2009

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: Lote No. 10- 03, de la Urbanización Ciudad del Mar

**LINDEROS REGISTRALES:** Lote No. 10- 03, de la Urbanización CIUDAD DEL MAR, ubicada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. Área Total: SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS.

**Frente:** Ocho metros cuarenta y siete centímetros más veintitrés metros ochenta y cinco centímetros y vía diez.

**Atras:** Once metros noventa y tres centímetros mas dieciséis metros cuarenta y seis centímetros y lotes No. 13-26 y 13-25.

**Derecho:** Veintisiete metros noventa centímetros y lote número 10-04.

**Izquierdo:** Diecinueve metros noventa y cuatro centímetros y lote No. 10 -01.

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	37 jueves, 28 septiembre 2006	1149	1149
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	24 jueves, 03 mayo 2007	1490	1552
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	54 martes, 25 septiembre 2007	2690	2714
PLANOS	PLANOS	2 vienes, 16 enero 2009	9	58
FIDEICOMISO	REFORMA DE FIDEICOMISO MERCANTIL	2 miércoles, 04 febrero 2009	26	57
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2042 viernes, 29 julio 2011	34829	34864
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS	970 lunes, 23 julio 2012	1	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y ANTICRESIS	837 lunes, 23 junio 2014	1	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	344 jueves, 12 marzo 2015	6816	6836
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	104 jueves, 06 febrero 2020	0	0

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : FIDEICOMISO

[1 / 10 ] FIDEICOMISO

Inscrito el: jueves, 28 septiembre 2006

Número de Inscripción : 37

Folio Inicial: 1149

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4726

Folio Final : 1149

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA

Cantón Notaría: GUAYAS

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 julio 2006

**Fecha Resolución:**
**a.-Observaciones:**

Los Constituyentes aportan para la constitución del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominando Fideicomiso Piedra Larga varios lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	COMPAÑIA METROS CUADRADOS ESTRATEGAS INMOBILAIRIOS S.A MEGA INMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	COMPAÑIA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	COMPAÑIA DUNCAN BUSINESS INC.	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	REYES PICO JOSE DIONISIO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	REYES MONTALVO JORGE DIONICIO	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	TORRES REYES NIEVES LORENA	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	REYES MONTALVO PATRICIA GIOCONDA	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	CEVALLOS MERA WALBERTO RICARDO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	MONTALVO CABEZAS MARIA PIEDAD	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	REYES MONTALVO IRMA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1266	miércoles, 09 mayo 2001	10879	11002
COMPRA VENTA	1124	jueves, 26 agosto 1999	715	720

**Registro de : FIDEICOMISO**

[2 / 10 ] FIDEICOMISO

**Inscrito el:** jueves, 03 mayo 2007

**Número de Inscripción :** 24

**Folio Inicial:** 1490

**Nombre del Cantón:** MANTA

**Número de Repertorio:** 2049

**Folio Final :** 1552

**Oficina donde se guarda el original:** NOTARÍA TRIGÉSIMA

**Cantón Notaría:** GUAYAS

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** viernes, 23 marzo 2007

**Fecha Resolución:**
**a.-Observaciones:**

Un terreno signado con el Numero seis que tiene un area total de cincuenta y ocho mil seiscientos metros cuadrados ( 5, 86 hectareas)

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	COMPAÑIA METROS CUADRADOS ESTRATEGAS INMOBILAIRIOS S.A MEGA INMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	COMPAÑIA CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	COMPAÑIA DUNCAN BUSINESS INC.	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	REYES MERO JUAN JOSE	CASADO(A)	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA DOS	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	NO DEFINIDO	MANTA

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1124	Jueves, 26 agosto 1999	715	720

**Registro de : FIDEICOMISO**



[ 3 / 10 ] FIDEICOMISO

Inscrito el: martes, 25 septiembre 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 agosto 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

FIDEICOMISO PIEDRA LARGA, quien procede a unificar los once lotes de terrenos adquiridos con fecha 28 de Septiembre del 2.006 y de acuerdo a lo establecido en la autorización de Unificación Numero 030-20007 otorgada por el Departamento de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta quedando sus medidas y linderos de la siguiente manera. POR EL FRENTE, seiscientos veinticuatro metros y lindera con la vía Manta-San Mateo. POR ATRÁS, setecientos dieciocho metros y lindera con la playa del mar. POR EL COSTADO DERECHO; ciento ochenta y un metros mas veinte metros y lindera con camino de acceso a la playa. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Seiscientos setenta y dos metros y lindera con el lote numero seis. Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
FIDUCIARIO	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	37	jueves, 28 septiembre 2006	1149	1149

Registro de : PLANOS

[ 4 / 10 ] PLANOS

Inscrito el: viernes, 16 enero 2009

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 octubre 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Aprobación de la Urbanización Ciudad del Mar, Protocolización de los Planos y Protocolización del Acta de Entrega y Recepción, El Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Piedra Larga Dos, representados por Fiducia S.A., Administradora de fondos y Fideicomisos Mercantiles. Con fecha 16 de Junio del 2.010 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que liberan los lotes Signados como Lote V UMEX 4p-05 con un área de 1.736,88m2, Lote V- UMEX 4p-04 con un área de 1.842,92m2. Lote V- UMEX 4p-03 con un área de 2.100,08m2 y Lote V- UMEX 4p -02 con un área de 1.596,85M2 y quedan en garantía 5 lotes signados como 05-50A 10p -02 de 3.565,38m2, 01-4 C2p - 12 de 1.135,64m2, 02-3C2p -06 de 860,71m2; 02-3C2p-08 de 831,47m2; y 02-3C2P-11 de 872,78m2. Con fecha 27 de Septiembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Manta en la que liberan 17 lotes de terrenos lo cuales se detallan a continuación. Lote N. 04-02 600,15m2. Lote N. 04-05 570,00m2. Lote N. 04-11 766,79m2. Lote N., 04-33 630,66m2. Lote N. 05-02 3.565,38m2. Lote N. 13-13 2.565,44m2. Lote N. 13-15 2.360,55m2. Lote N. 13-17 2691,74m2. Lote N. 13-19 2.563,65m2. Lote N. 13-23 708,54m2. Lote N. 13-24 2.252,66m2. Lote N. 15-02 668,42m2. Lote N. 15-05 1.051,59m2. Lote N. 15-07 873,18m2. Lote N. 15-09 873,17m2. Lote N. 15-10 1.051,61m2. Lote N. 15-17 3.026,60m2. Con fecha 24 de Noviembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta mediante oficio N. 504-ALC-M-JEB fechado Manta, 18 de Noviembre del 2.011 en la que liberan 25 lotes en garantías. LOTE V- UMEX 4p-01 con un area de 963,95m2. LOTE 01-4C2P-12 con un area 1.135,64m2. LOTE 02-3C2P-06 con un area de 860,71m2. LOTE 02-3C2P-08 con un area de 831,47m2. LOTE 02-3C2P-11 con un area de 872,78m2. LOTE 13-08 con un area de 637,72m2. LOTE 13-12 con un area de 697,89m2. LOTE 13-14 con un area de 697,89m2. LOTE 13-20 con un area de 688,77m2. LOTE 04-01 con un area de 571,95m2. LOTE 04-03 con un area de 570,00m2. LOTE 04-04 con un area de 600,00m2. LOTE 04-06 con un area de 600,00m2. LOTE 04-07 con un area de 570,00m2. LOTE 04-08 con un area de 659,45m2. LOTE 04-09 con un area de 570,00m2. LOTE 04-10 con un area de 570,00m2. LOTE 04-12 con un area de 570,00m2. LOTE 04-13 con un area de 634,85m2. LOTE 04-30 con un area de 460,95m2. LOTE 04-31 con un area de 450,42m2. LOTE 04-32 con un area de 452,57m2. LOTE 15-01 con un area de 359,58m2. LOTE 15-03 con un area de 380,87m2. LOTE 15-04 con un area de 380,87m2. Con fecha 15 de Diciembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en la que aprueba el Rediseño de la Urbanización Ciudad del Mar. Con fecha 3 de Enero del 2.012 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio de Manta en la que liberan los siguientes lotes, V- UM Ex 4 P 01-----963,95m2 V-UM Ex 4 p 06-----6.340,90m2 Lote Club-----7.702,28m2 Lote 13-16-----697,89m2 Lote 13-18-----698,40m2 Lote 13-21-----688,77m2 Lote 13-22-----688,77m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA Y LARGA DOS	NO DEFINIDO	MANTA
URBANIZACIÓN	URBANIZACION CIUDAD DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	54	martes, 25 septiembre 2007	2690	2714
FIDEICOMISO	37	jueves, 28 septiembre 2006	1149	1149
FIDEICOMISO	24	jueves, 03 mayo 2007	1490	1552

Registro de : FIDEICOMISO

[5 / 10 ] REFORMA DE FIDEICOMISO MERCANTIL

Inscrito el: miércoles, 04 febrero 2009

Número de Inscripción : 2

Folio Inicial: 26

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 828

Folio Final : 57

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 diciembre 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Reforma del Fideicomiso mercantil irrevocable denominado Fideicomiso Piedra Larga Dos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	REYES REYES JUAN JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	REYES MERO JUAN JOSE	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA DOS	NO DEFINIDO	MANTA
PROMOTOR(A)	METROS CUADRADOS ESTRATEGAS INMOBILIARIOS S.A. MEGA INMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA
PROMOTOR(A)	COMPANIA DUNCAN BUSINESS INC.	NO DEFINIDO	MANTA
PROMOTOR(A)	CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	37	jueves, 28 septiembre 2006	1149	1149
FIDEICOMISO	54	martes, 25 septiembre 2007	2690	2714
FIDEICOMISO	24	jueves, 03 mayo 2007	1490	1552

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 10 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 29 julio 2011

Número de Inscripción : 2042

Folio Inicial: 34829

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4411

Folio Final : 34864

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 junio 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con el inmueble signado con el Lote No. 10-03, de la Urbanización Ciudad del Mar, ubicada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. Area total: Setecientos Veinticuatro Punto Cero Ocho Metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CAMPAÑA NUÑEZ MARIA PAULINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO	NO DEFINIDO	MANTA



PIEDRA LARGA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	2	miércoles, 04 febrero 2009	26	57

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES  
[ 7 / 10 ] HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS

Inscrito el: lunes, 23 julio 2012

Número de Inscripción : 970

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4218

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 julio 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibicion Anticresis

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO BOLIVARIANO C.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ZANELLA MARTINEZ LEONARDO MAURICIO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	CAMPAÑA NUÑEZ MARIA PAULINA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2042	viernes, 29 julio 2011	34829	34864

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[ 8 / 10 ] CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y ANTICRESIS

Inscrito el: lunes, 23 junio 2014

Número de Inscripción : 837

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4749

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA CUADRAGÉSIMO TERCERA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 junio 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABEIRTA, ANTICRESIS, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO BOLIVARIANO C.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ZANELLA MARTINEZ LEONARDO MAURICIO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	CAMPAÑA NUÑEZ MARIA PAULINA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	970	lunes, 23 julio 2012	1	1

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[ 9 / 10 ] HIPOTECA ABIERTA

**Inscrito el:** jueves, 12 marzo 2015

**Nombre del Cantón:** MANTA

**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA PRIMERA

**Cantón Notaría:** QUITO

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 17 diciembre 2014

**Fecha Resolución:**
**Número de Inscripción :** 344

**Folio Inicial:** 6816

**Número de Repertorio:** 2235

**Folio Final :** 6836

**a.-Observaciones:**

HIPOTECA ABIERTA.- Sobre el lote No. DIEZ GUION CERO TRES (10-03), de la Urbanización Ciudad del Mar, ubicado en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. AREA TOTAL. SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	CAMPAÑA NUÑEZ MARIA PAULINA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ZANELLA MARTINEZ LEONARDO MAURICIO	CASADO(A)	MANTA

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2042	viernes, 29 julio 2011	34829	34864

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[10 / 10] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

**Inscrito el:** jueves, 06 febrero 2020

**Número de Inscripción :** 104

**Folio Inicial:** 0

**Nombre del Cantón:** MANTA

**Número de Repertorio:** 594

**Folio Final :** 0

**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

**Cantón Notaría:** QUITO

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** jueves, 16 enero 2020

**Fecha Resolución:**
**a.-Observaciones:**

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR Lote No. 10- 03, de la Urbanización CIUDAD DEL MAR, ubicada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. Área Total: SETECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA POWERON S.A.		MANTA
FIADOR HIPOTECARIO	CAMPAÑA NUÑEZ MARIA PAULINA	NO DEFINIDO	MANTA
FIADOR HIPOTECARIO	ZANELLA MARTINEZ LEONARDO MAURICIO	NO DEFINIDO	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
FIDEICOMISO	4
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	4
PLANOS	1
<b>Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>10</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-11-15

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : POZO ALVAREZ CARMEN ALEXANDRA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21028643 certifico hasta el día 2021-11-15, la Ficha Registral Número: 13305.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se  
diere un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 2 7 9 0 1 H C X Z 1 Q R



N° 112021-048952

Manta, lunes 22 noviembre 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CAMPAÑA NUÑEZ MARIA PAULINA** con cédula de ciudadanía No. **0502105760**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: miércoles 22 diciembre 2021**

Código Seguro de Verificación (CSV)



149577NB1GS9C

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**  
**CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 092021-043201

N° ELECTRÓNICO : 213019

Fecha: 2021-09-17

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-34-15-03-000

Ubicado en: URBZ. CIUDAD DEL MAR. LT. 10- 03

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**Área Según Escritura: 724.08 m<sup>2</sup>**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
0502105760	CAMPAÑA NUÑEZ MARIA PAULINA-

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 211,793.40

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 211,793.40

SON: DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES 40/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".

**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales**

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida

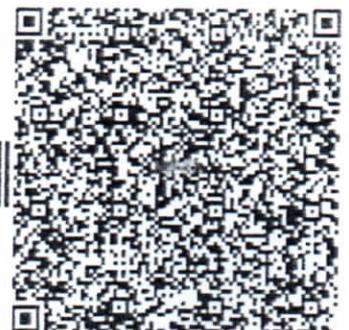
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



143817DX93H80

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-11-22 16:58:40

N° 112021-049300

Manta, jueves 25 noviembre 2021

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-34-15-03-000 perteneciente a CAMPAÑA NUÑEZ MARIA PAULINA con C.C. 0502105760 ubicada en URBZ. CIUDAD DEL MAR, LT. 10- 03 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$211,793.40 DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES 40/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: sábado 25 diciembre 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1499259EUCGTP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Desde 1890  
al servicio  
de la COMUNIDAD

## CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890  
Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001  
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

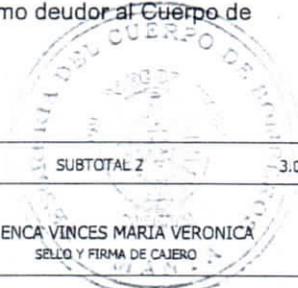
COMPROBANTE  
INGRESO A CAJA  
000036347

### CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
55085	2021/11/16 10:59	16/11/2021 10:59:00a.m.	692283	
A FAVOR DE <b>CAMPAÑA NUÑEZ MARIA PAULINA C.I.: 0502105760</b>				

CERTIFICADO Nº 4190

## CERTIFICADO de Solvencia

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00 (+)SUB-TOTAL (2)
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos		
 TESORERO(A)		
		
SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2 3.00
CUENCA VINCES MARIA VERONICA SELLO Y FIRMA DE CAJERO		FORMA DE PAGO: EFECTIVO
		TITULO ORIGINAL

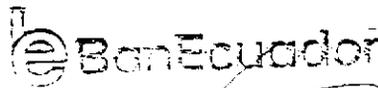
USD 3.00



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/12/16

BanEcuador B.P.  
23/09/2021 10:17:52 a.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GUBIERN0 PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 1244967435  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) DP:japacheco  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA PRIMERA MANT  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00  
Comision Efectiva: 0.51  
IUA % 0.06  
TOTAL: 1.57  
SUJETO A VERIFICACION



73 888 888

BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001 AGENCIA CANTONAL  
MANTA (AG.) MANTA  
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 056-501-000003700  
Fecha: 23/09/2021 10:18:17 a.m.

No. Autorizacion:  
2309202101176818352000120565010000037002021101811

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
ID : 9999999999999  
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.U.A	0.06
TOTAL USD	0.57

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario



AGENCIA CANTONAL  
MANTA



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2021/047404**  
**DE ALCABALAS**

Fecha: 11/23/2021

Por: 2,753.31

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 11/23/2021

**Tipo de Transacción:**

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CAMPAÑA NUÑEZ MARIA PAULINA

Identificación: 0502105760

Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: SANCHEZ ALVAREZ CESAR ALFREDO

Identificación: 0911639458

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:

VE-981312



**PREDIO:**

Fecha adquisición: 09/06/2011

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-34-15-03-000

211793.40

724.08

URBZ.CIUDADDELMAR.LT.1003

211,793.40

**Observación:**

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	2,117.93	0.00	0.00	2,117.93
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	635.38	0.00	0.00	635.38
<b>Totales&gt;</b>		<b>2,753.31</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,753.31</b>

Saido a Pagar

**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2021/047405**

**A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**

Fecha: 11/23/2021

Por: 362.63

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 11/23/2021

Contribuyente: CAMPAÑA NUÑEZ MARIA PAULINA

VE-091312

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 0502105760

Teléfono: ND

Correo:

Dirección: ND y NULL

Detalle:



Base Imponible: 60376.0

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CAMPAÑA NUÑEZ MARIA PAULINA

Identificación: 0502105760

Teléfono: ND

Correo:

Adquiriente-Comprador: SANCHEZ ALVAREZ CESAR ALFREDO

Identificación: 0911639458

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:

**PREDIO:** Fecha adquisición: 09/06/2011

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-34-15-03-000

211793.40

724.08

URBZ.CIUDADELMAR.LT.1003

211,793.40

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	362.63	0.00	0.00	362.63
<b>Total=&gt;</b>		<b>362.63</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>362.63</b>

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	211,793.40
PRECIO DE ADQUISICIÓN	151,417.40
DIFERENCIA BRUTA	60,376.00
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	60,376.00
AÑOS TRANSCURRIDOS	31,445.83
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	28,930.17
IMP. CAUSADO	361.63
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>362.63</b>



## CORPORACIÓN SOCIAL CIUDAD DEL MAR

Documento N° CDM27

Manta, 16 de Noviembre de 2021

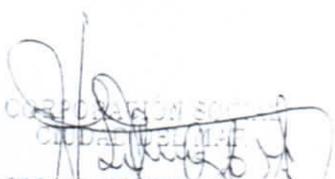
### CERTIFICADO DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.

Por medio del presente documento, yo **INTRIAGO MEDINA FABRICIO MARCELO** con cédula de identidad N° **1307625374** y en mi calidad de **ADMINISTRADOR** de la **CORPORACIÓN SOCIAL CIUDAD DEL MAR** con RUC 1391794193001, CERTIFICO:

Que el Sr. **ZANELLA MARTINEZ LEONARDO MAURICIO** propietario del **LOTE (10-4-C-2-P-3)** se encuentra al día en las contribuciones y expensas de la urbanización, detallando que se encuentra cancelado hasta el mes de Noviembre de 2021, es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Se expide el presente Certificado para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
**INTRIAGO MEDINA FABRICIO MARCELO**  
**ADMINISTRADOR**  
**C.I.: 1307625374**

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ministerio del Registro Civil, Identificación y Cedulación

## REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO  
En QUITO, del dos mil TRECE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-  
Enero, del dos mil TRECE, hay día VEINTE  
Tomo 1-P Pág. 201 Acto 201  
VICENTE

Hende la presente acta del matrimonio de:  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: LEONARDO MAURICIO ZANELLA MARTINEZ, nacido en QUITO-PICHINCHA el 13 de FEBRERO de 1980 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO con Cédula N° 171319203-5, domiciliado en QUITO y de estado anterior SOLTERO, hijo de VICTORIO SANTIAGO ZANELLA y de ANA LUISA MARTINEZ  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA PAULINA CAPPANA NUREZ, nacida en QUITO-PICHINCHA el 25 de OCTUBRE de 1980 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA con Cédula N° 050210576-0, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA  
hija de JOSE FRANCISCO CAMPANA y de GRETA AHADA NUREZ  
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 20 DE ENERO DEL 2000  
En este matrimonio intervinieron a su lado: Haced XXX.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

QUITO  
E. C. A. Y U. R. A.  
P. I. M. P. I. C. I. A. S.  
P. I. C. H. I. N. C. H. A.

FIRMAS:

*[Firma manuscrita]*

Información certificada el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2021  
Emisor: SALAZAR YANEZ DAMU ALEXANDRO

N.º de certificado: 214-650-01099



214-650-01099

*J. Alvear*

Jorge Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





RAZÓN: Por Acta Notarial celebrada en la Oficina Ejecutiva de la Unidad Judicial Especializada del Cantón Guano de fecha 11 de agosto del 2016 se declaró nulidad de la sentencia de divorcio proferida por el Jefe de Unidad existente entre LEONARDO MAURICIO ZAMBUENA MARTINEZ y PAULINA CAMPANA HUIZÉ (Documento que se archiva con el No. 2016-270397) de fecha 29 de septiembre del 2016. Folio No. 000034. 1101. 2016. 270397. Guano.

Jefe de Oficina

RAZÓN: Por Sentencia de Divorcio dictada en la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA - Guano, de fecha, 07 de junio del 2016, se declaró nulo el vínculo matrimonial de LEONARDO MAURICIO ZAMBUENA MARTINEZ con PAULINA CAMPANA HUIZÉ - Documento que se archiva con el No. 2016-270397. Guano, 29 de junio del 2016. Folio No. 200734. 1101. 2016-270397.

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuyo copia se archiva

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Este documento fue emitido en la oficina 0400 de VENEZIA de Guano

Nº de certificado: 214-031-01088



214 950 310 48

*J. Alvear*

José Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Catastro  
Documento firmado electrónicamente



**COMPROBANTE DE PAGO**

**Nº 410094**

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial	2021-11-22 17:16:46			
1-34-15-03-000	724.08	\$ 236326	Dirección	Año	Control	Nº Título
			URBZ. CIUDAD DEL MAR. LT. 10- 03	2021	488623	410094
Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
CAMPAÑA NUÑEZ MARIA PAULINA	0502105760	Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar	
		COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	
		IMPUESTO PREDIAL	134.11	-13.41	120.70	
		INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00	
		MEJORAS 2011	14.97	-4.19	10.78	
		MEJORAS 2012	13.76	-3.85	9.91	
		MEJORAS 2013	27.30	-7.64	19.66	
		MEJORAS 2014	29.84	-8.08	20.76	
		MEJORAS 2015	0.23	-0.06	0.17	
		MEJORAS 2016	1.71	-0.48	1.23	
		MEJORAS 2017	38.93	-10.90	28.03	
		MEJORAS 2018	56.40	-15.79	40.61	
		MEJORAS 2019	4.28	-1.20	3.08	
		MEJORAS 2020	77.08	-21.58	55.50	
		SOLAR NO EDIFICADO	447.03	0.00	447.03	
		TASA DE SEGURIDAD	100.58	0.00	100.58	
		<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 858.04</b>	
		<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 858.04</b>	
		<b>SALDO</b>			<b>\$ 0,00</b>	

Fecha de pago: 2021-01-08 13:29:51 - . BANCO DEL PACIFICO S.A.  
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3467398431088

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

Tomo ..... Pág. .... Acta .....

En ..... Provincia de .....  
el día ..... del mes de ..... del año 2021.

El que suscribo, Jefe de Registro Civil, extiendo la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** ..... de estado ..... nacido en ..... el día de ..... de nacionalidad ..... de profesión ..... con Cédula N° ..... domiciliado en ..... de estado anterior ..... hijo de ..... y de .....  
**HOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** ..... de nacionalidad ..... el día de ..... de profesión ..... con Cédula N° ..... domiciliada en ..... de estado anterior ..... hija de ..... y de .....  
**LUGAR DEL MATRIMONIO:** ..... **FECHA:** .....  
En este matrimonio reconocieron a su hijo ..... llamado ..... nacido el día ..... de ..... en ..... a las ..... horas de la tarde del día ..... del mes de ..... del año 2021.

**OBSERVACIONES:**

FIRMAS

Divorcio por sentencia de Divorcio de Juez .....  
con fecha ..... de .....  
se archiva ..... de .....  
Jefe de Oficina

La separación cónyugal, judicialmente autorizada de las contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez .....  
con fecha ..... de .....  
cuya copia se archiva .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva ..... de .....  
Jefe de Oficina

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARCACIONES**

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021  
Emisor: COLLANTES RODRIGUEZ JOHANA CECIBEL

N° de certificado: 210-650-63918  
210-650-63918

*F. Alvear*  
Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



*Liliana Vallejo*  
LILIANA VALLEJO



Pasaporte No. 543489055

*Raul Vallejo*  
RAUL ARTURO VALLEJO GUTIERREZ



C.C. No. 0957600109

*Alexandra Lorena Campozano Joateaux*  
ALEXANDRA LORENA CAMPOZANO JOATEAUX



C.C. No. 1306419787

*Cesar Alfredo Sanchez Alvarez*  
CESAR ALFREDO SANCHEZ ALVAREZ



C.C. No. 0911639458

*Santiago Enrique Fierro Urresta*  
ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

ACCIÓN PERSONAL Nro. 13892-DNTH-2015-JT  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 20211308001P03211.- EL NOTARIO

*Santiago Enrique Fierro Urresta*  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO